

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

A. DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

APROBACIÓN definitiva, sin resolución expresa, del proyecto de normalización y reparcelación para la gestión urbanística de la unidad resultante de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el Barrio de Pan y Guindas.

La Sra. Secretaria Gral del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo señalado 251.3 f) del RUCyL ha emitido certificado de fecha 16 de marzo de 2023, acreditativo de la aprobación definitiva del «Proyecto de normalización y reparcelación para la gestión urbanística de la unidad resultante de la Modificación del PGOU de Palencia en el Barrio Pan y Guindas», promovido de oficio por el Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con el art. 220 del RUCyL.

«La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro el del siguiente tenor:

Aprobación inicial del Proyecto de Normalización y Reparcelación para la gestión urbanística de la Unidad derivada de la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el Barrio de Pan y Guindas”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 29 de marzo de 2019 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento documento para aprobar el “Proyecto de normalización y reparcelación para la gestión urbanística de la unidad resultante de la “Modificación del PGOU de Palencia en el Barrio de Pan y Guindas”, presentado por don José Antonio Villahoz Monge, adjudicatario del Contrato de Servicio para la redacción del este proyecto. El 16 de abril de 2019 se presenta proyecto para la aprobación inicial con las subsanaciones solicitadas en el informe de la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

A la vista del documento se solicitan informes a los Servicios Municipales de Obras y Medio ambiente, así como a la Intervención Municipal.

Se emite Informe técnico del Servicio de Urbanismo en el que se detectan una serie de errores. A la vista del informe se presenta nueva documentación por los redactores el 16 de abril de 2019.

El Servicio de Obras emite informe el 24 de mayo de 2019 en el que detecta una serie de errores a subsanar.

Segundo.– A la vista del documento de gestión presentado el 16 de abril de 2019, el informe técnico de fecha 28 de mayo de 2019 detectó una serie de errores materiales en el documento de “Modificación del P.G.O.U. de Palencia, en el Barrio de Pan y Guindas y modificación de los artículos 90, 91, 92, 154 y 155 de la normativa urbanística

y subsanación de deficiencias de información y errores gráficos del vigente PGOU". Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, una vez recibida la sentencia desestimatoria del procedimiento seguido contra la modificación, se aprueba la rectificación de los errores detectados.

Tercero.– Por otra parte, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 10 de junio de 2019 se anunció la interposición de recurso por Ecologistas en Acción contra el Acuerdo de 17 de enero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el barrio de Pan y Guindas y modificación de los artículos 90, 91, 94, 154 y 155 de la normativa urbanística y subsanación de deficiencias de información y errores gráficos, promovida de oficio por el Ayuntamiento de Palencia. (Procedimiento Ordinario 546/2019). La interposición de este recurso supuso la paralización del expediente para la aprobación del instrumento de gestión motivado por dicha modificación del Plan General.

El 17 de diciembre de 2021 el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictó Sentencia desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto. Con fecha 8 de marzo de 2022 se remitió Oficio del Tribunal a este Ayuntamiento declarando la firmeza de esta resolución el 8 de marzo de 2022.

Cuarto.– Una vez dictados el acuerdo de rectificación de errores y la Sentencia desestimatoria, se procede por este Servicio a continuar la tramitación del expediente paralizado, siendo necesario la emisión de informe técnico con el fin de que se compruebe la adecuación a la normativa y situación actual del documento presentado el 16 de abril de 2019 o si es necesario que se proceda a incorporar alguna actualización al mismo a la vista del tiempo transcurrido. Dicho informe técnico se emite el 11 de abril de 2022 señalando una serie de errores detectados. Se da traslado del mismo a los redactores que presentan nuevo documento el 21 de abril de 2022.

Quinto.– El 6 de mayo de 2022, a la vista del nuevo documento presentado, se solicitan informes a los Servicios de Obras, Medio Ambiente, SEPEIS y Urbanismo, que se emiten en las siguientes fechas:

- Informe del SEPEIS de 9 de mayo de 2022, favorable.
- Informe del Servicio de Medio Ambiente de 19 de mayo de 2022, señalando que no existe inconveniente y que se deberán poner en contacto con cada uno de los servicios de medioambiente, alumbrado, parques y jardines para la definición del proyecto de urbanización definitivo.
- Informe del Servicio de Obras de 10 de mayo de 2022, reiterándose en el informe de 24 de mayo de 2019 y estableciendo una serie de apreciaciones a tener en cuenta en el documento de cara a la urbanización:
 - *En la pág. 64 «se recomienda la utilización de una base de mortero de hormigón frente a soluciones menos resistentes de base de arena». Por nuestra experiencia, la base de arena ha dado mejores resultados para adoquines de hormigón que el mortero de cemento. Bastaría con eliminar el párrafo citado.*
 - *En la pág. 69 se debería sustituir «con junta exprés» por «o polietileno», ya que también se utilizan otros tipos de junta y tuberías del material citado.*

- *En la redacción del proyecto de Urbanización que desarrolle esta unidad hay que tener en cuenta los siguientes aspectos: Contemplar el cumplimiento de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.*

Sexto.– El 16 de mayo de 2022 se emite Informe Técnico del Servicio de Urbanismo. El informe determina que el contenido del documento es completo y correcto, de conformidad con lo regulado en el artículo 219.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León e informa favorablemente el documento de normalización y urbanización presentado, y, de acuerdo con el artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, procede continuar su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– *Competencia:* De conformidad con los artículos 76.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 251.3 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación de régimen local, comprobado que el proyecto cumple los requisitos exigidos, acordar su aprobación inicial.

La aprobación de los documentos de gestión urbanística corresponde al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que dispone que es atribución del Alcalde “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los *instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización*.”

Esta atribución está delegada en la *Junta de Gobierno Local*, por resolución de la Alcaldía 5107/2019 de 10/07/2019.

Segundo.– Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI–3 Ferrocarril y Sectores SUZ–13R y SUZND–3–R; y la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

Tercero.– Legitimación: el artículo 76.1 de la Ley y 250 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determinan que los proyectos de actuación podrán ser elaborados por el Ayuntamiento, por cualquier otra Administración o por los particulares.

El presente documento ha sido elaborado por don José Antonio Villahoz Monge, adjudicatario del Contrato de Servicio para la redacción del este proyecto a instancias del Ayuntamiento, competente para la elaboración de proyectos de actuación.

Cuarto. – Objeto y contenido: El documento sometido a aprobación inicial es un proyecto de reparcelación con determinaciones básicas de urbanización. La memoria del mismo señala que el objeto y el contenido del proyecto es el siguiente:

El presente Proyecto de reparcelación tiene los siguientes objetivos:

La normalización urbanística (con «reparcelación» con descripción y adjudicación de fincas o parcelas resultantes, los efectos del registro de la propiedad) de los terrenos afectos a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en el Barrio de Plan y Guindas (Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Palencia de 17 de febrero de 2019 (B.O.C.y L. n.º 55, de 20 de marzo de 2019) y Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Corrección de errores de 17 de marzo de 2022 (B.O.C.y L. n.º 70, de 11 de abril de 2022).

Con la aprobación definitiva de este proyecto, se cumplirá con la obligación de transmisión al Ayuntamiento de Palencia como administración actuante, en pleno dominio y libres de cargas, de los terrenos afectos a «dotaciones públicas de carácter local», de cesión obligatoria y gratuita al amparo del artículo 18.3.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedando adscritos a los usos previstos en el planeamiento vigente.

Asimismo, el presente proyecto contiene las determinaciones básicas de urbanización de la unidad de actuación a desarrollar.

Las bases de urbanización incluidas en el presente proyecto, servirán para la redacción en su momento del proyecto de urbanización necesario para proyectar con detalle la totalidad de obras de urbanización o, en su caso si así lo considerase el Ayuntamiento el Proyecto Municipal de obras.

Las determinaciones básicas de urbanización incluyen la estimación de costes totales de urbanización (viario público, zonas destinadas a aparcamientos, aceras y sistema local de espacios libres públicos).

Asimismo, se prevé la dotación de servicios a todas las parcelas de equipamientos incluidas en el ámbito de la unidad de gestión urbanística.

Para la elaboración de las determinaciones básicas de urbanización, se han considerado las determinaciones de ordenación definidas en el Plan General de Ordenación Urbana reflejadas en los Planos, Memoria y en la Normativa del mismo, así como las previsiones establecidas para las redes de infraestructuras y las Condiciones Técnicas de Urbanización.

De conformidad con el informe técnico emitido el 16 de mayo de 2022 el contenido del documento *es correcto y completo*, de acuerdo con lo regulado en el artículo 219.3 del RUCyL, y el documento también incluye las determinaciones básicas de urbanización y los criterios básicos para la contratación de las citadas obras.

En el documento se identifican los propietarios y titulares registrales de derechos reales.

Quinto.– Suspensión de Licencias: El artículo 251.3 c) determina que el Acuerdo de aprobación inicial puede disponer la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito de la unidad de actuación, hasta que sea firma en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

Con el presente acuerdo de aprobación inicial, se determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado.

Sexto.– Información Pública: Los artículos 76.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, determinan que con la aprobación inicial se acordará la apertura de un periodo de información pública de un mes.

Séptimo.– Tramitación: La tramitación de los proyectos de actuación se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 251 de Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con la normativa, no se puede aprobar un proyecto de actuación sin que previamente se haya aprobado el instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada. Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Palencia de 17 de febrero de 2019, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en el Barrio de Plan y Guindas (B.O.C.y.L nº 55, de 20 de marzo de 2019).

No se ha presentado en el Ayuntamiento ningún otro proyecto de actuación para desarrollar esta unidad de actuación.

El procedimiento para aprobar un Proyecto de Actuación es el siguiente:

- Aprobación inicial por el órgano municipal competente, cuando el proyecto cumple los requisitos exigidos.
- Publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificación a propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.
- Apertura de un periodo de información pública de un mes.
- El Acuerdo puede disponer la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito de la unidad de actuación, hasta que sea firma en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

- Aprobación definitiva por el órgano municipal competente con las modificaciones que decidan adoptarse a la vista de las alegaciones o alternativas recibidas tras la aprobación inicial.

No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones ni alternativas durante el periodo de información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En estos casos la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá publicarse y notificarse como tal.

Octavo.– Consta en el expediente documento de retención de crédito de fecha 11/11/2022, por importe de 269.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3/15100/6000150, a fin de hacer frente a las obligaciones a las que se compromete el Ayuntamiento con la aprobación del proyecto de actuación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, vistos los informes unidos al expediente, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resoluciones de la Alcaldía nº 4721 de 20 de junio de 2019, y de rectificación de errores nº 4744, de 26 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.– Aprobar inicialmente el “Proyecto de normalización y reparcelación para la gestión urbanística de la unidad resultante de la “Modificación del PGOU de Palencia en el Barrio de Pan y Guindas”.

No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones ni alternativas durante el periodo de información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En este caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá publicarse y notificarse como tal.

- 2º.– Disponer la apertura de un periodo de información pública de un mes de duración, a cuyo efecto se publicarán anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web de este Ayuntamiento, tal como se establece en los artículos 76 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 251 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- 3º.– Conforme a lo establecido en el artículo 251.3 c), se dispone la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito de la unidad de actuación, hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

- 4º.– El presente acuerdo se notificará a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro en el ámbito del proyecto de actuación.

El acuerdo que antecede se adopta por mayoría de cinco votos afirmativos (PP:4; Ciudadanos C’s Palencia: 1), registrándose dos votos en contra de D.ª Raquel Miriam Andrés Prieto perteneciente al PSOE y D.ª Sonia Ordóñez Rodríguez de Ganemos Palencia.»

El precedente acuerdo fue sometido a información pública por plazo de un mes, según anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 246, con fecha 23 de diciembre de 2022 y en el Diario Palentino de 21 de diciembre de 2022, en la página 10, estando durante dicho plazo disponible el documento en la página Web del Ayuntamiento de Palencia, no habiéndose presentado durante el expresado plazo de tiempo alegaciones al mismo. El plazo de información pública ha finalizado el 23 de enero de 2023, con el transcurso de un mes desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por todo lo cual, de conformidad con el artículo 76.3 b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y artículo 251.3 f) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones en el período de información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial, en cuyo caso, *la aprobación inicial quedará elevada a definitiva* y deberá notificarse y publicarse como tal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la última publicación, de conformidad con los artículos 8, 10, 46.1 la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palencia, 21 de marzo de 2023.

El Concejal de Urbanismo,
Fdo.: LUIS FERNÁNDEZ VALLEJO